

SE SUSCRIBE.

*En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.**En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.**La correspondencia se dirigirá franca de porte.*

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Peso. Cént.
<i>En la capital.....</i>	<i>Un mes..... 1 50</i>
	<i>Tres id..... 4 50</i>
	<i>Seisid..... 9 50</i>
<i>Fuera de la capital..</i>	<i>Un mes..... 2 50</i>
	<i>Tres id..... 7 50</i>
	<i>Seisid..... 13 50</i>

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PROSPECTO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General Catalan hizo ayer un reconocimiento sobre Sesma sin descubrir fuerza enemiga, habiendo regresado por la noche con sus tropas á sus cantones.

El General Loma da cuenta de que en la madrugada del 29 emprendió el movimiento de avance. Roto el fuego á la altura del pueblo de Lastras, que ocupaba el enemigo, se vió este obligada á desalojarlo, siguiendo su marcha por Quincoces á Berberana.

El General Echevarría da cuenta de que mientras el General Catalan hacia un movimiento en la Solana y el Brigadier Córdova en el monte Baigorri, todos los fuertes del monte Esquinza, Oteiza y Puente la Reina rompieron un vivo fuego de cañón sobre Santa Bárbara de Oteiza, Villatuerta, Estella, Cirauqui, Mañeru, Santa Bárbara de Mañeru y Artazu, poniendo 18 granadas de á 16 centímetros en Estella, y haciendo retirar de Santa Bárbara de Mañeru la artillería enemiga y sus pertrechos. Todo esto responde á las instrucciones comunicadas al Ejército del Norte para que haga sentir los efectos del mayor rigor de la guerra en territorio enemigo.

Centro.—El General en Jefe de Cataluña, con las fuerzas á sus órdenes, pernoctó el 28 en Morella, levantó el bloqueo y continúa sus operaciones de acuerdo con la división Weyler.

El General Montenegro en su avance se encontró tomadas las formidables posiciones de Muela de Chert, conquistándolas y causando muchas bajas al enemigo: entre estas, siete muertos

vistos y cinco prisioneros; cogiéndoles cuatro mulos, gran número de cajas de municiones, armamento, equipajes de oficiales, gran cantidad de harina y cebada.

Los carlistas han huido en to las direcciones completamente desiertas; muchos se han presentado con armas de las fuerzas de Cuclla, asegurando que van en pequeños grupos dispersos, dando grandes rodeos para presentarse con seguridad. El General Montenegro acampó con una brigada en la Muela.

Por otras Autoridades del Centro se dice que reina gran desaliento, no solo en los carlistas con armas, sino en los que se encuentran en sus casas; dando como razon evidente que se presentan los cupos de las anteriores reservas, habiendo hoy verificado las de ocho pueblos voluntariamente.

Tambien se anuncia se oía fuego de cañón sobre Vistabella, que debe ser de la fuerza del General en Jefe. Las Autoridades dan cuenta del mucho entusiasmo que producen estas noticias en Castellón.

Cataluña.—El Segundo Cabo participa en telegrama de ayer que las columnas próximas á Molins de Rey, en cuanto tuvieron noticia del segundo ataque á dicho punto, acudieron presurosas, siendo batido y dispersado el enemigo, que sufrió muchas bajas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Ha extrañado este Gobierno el que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia devuelvan los expedientes de embargo de bienes á los prósperos de reservas anteriores hasta la de 1869, ó á sus padres ó guardadores, que para su ampliación hasta la suma que señala el art. 3º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, y conforme con lo dispuesto en Real circular de 28 de Mayo último, les fueron remitidos oportunamente; siendo así que en aquella orden

de remisión, se les prevenía también la prosecución de dichos expedientes hasta alcanzar la renta de los citados bienes, siguiendo en su ejecución, con aplicación en lo posible, lo dispuesto en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869; á menos que tengan que ventilarse por los interesados en el Juzgado de primera instancia, cuestiones de preferente derecho á las fincas embargadas; en cuyo caso debería estarse á lo que a quel resuelva, como asuntos de su exclusiva competencia; suspendiéndose entre tanto las demás diligencias de remate.

En su vista, y para que en lo sucesivo no resulte demorado por más tiempo este servicio evitando así torcidas interpretaciones, prevengo de nuevo á los Sres. Alcaldes su más exacto cumplimiento, empleando al efecto la mayor actividad; dando parte á este Gobierno al ser rematadas las fincas embargadas, del nombre del postor y de la cantidad á que ascienda la subasta, ó en su defecto, de su adjudicación á la Hacienda según el artículo 72 de la citada instrucción de 3 de Diciembre de 1869; en la inteligencia, que de lo contrario, exigiré desde luego á los Ayuntamientos la responsabilidad del art. 15 de la expresada Real circular de 28 de Mayo próximo pasado, con que están conminados.

Guadalajara 1º de Julio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

Núm. 2.
VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital, pone en conocimiento de este Gobierno hallarse instruyendo causa criminal sobre el hallazgo de un cadáver en el monte Alcarria y cuartel de Piedras Menaras, inmediato al pueblo de Santorcaz, el que por su estado de descomposición no ha podido identificarse la persona del mismo.

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, indaguen por cuantos medios estén á su alcance, si en sus respectivas localida-

des se nota la falta de alguna persona con quien puedan convenir las señas del expresado cadáver, las cuales se insertan á continuación, y en este caso hagan comparecer á dos ó más individuos de los parientes más inmediatos de la familia de aquél en el Juzgado de donde procede, á los efectos correspondientes.

Guadalajara 6 de Junio de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

Señas.

De 45 á 50 años de edad, vestida con una chamarrata de lana azul de punto con vivos encarnados en la parte anterior, calzon corto tela de algodón oscura en verde, con algunas piezas de color gris en las rodillas, medias blancas con trabillas de hilo de cáñamo, camisa y calzoncillos de algodón, y á sus inmediaciones un sombrero hongo blanco en muy mal uso, un capote con mangas y remendado con paño casero pardo con algunas listas blancas, una capotilla de la misma clase de paño, con cuello y esclavina corta, formando pliegues con botón dorado liso y prisa en el cuello, parecida á la que usan los serranos de la provincia de Soria, y al lado de estas prendas una bolsa de piel de gato blanca y partida con un ochavo moruno, un pedazo de correa pequeño y otro de badana negra.

Núm. 3.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.—
1. ENSEÑANZA.

Los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, formarán inmediatamente y remitirán á la Sección de Fomento dentro del término de diez días, las liquidaciones de las cantidades que se les adeuden por concepto de las obligaciones del ramo, con los detalles que expresa el modelo inserto á continuación. Los Alcaldes y los Secretarios de los Ayuntamientos quedan encargados de notificar esta circular á los maestros de su respectivo distrito, recogiendo el enterado, y los que no lo verifiquen, serán condenados al pago mancomuna-

damente de la multa de 17 pesetas con que desde luego quedan conminados.
Guadalajara 30 de Junio de 1875.
El Gobernador,
VICENTE RICO SÁNCHEZ TIRADO.

</div

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TABLA de los precios á que se venderán los Tabacos de la Hacienda pú-
blica desde 1.º de Julio del corriente año.

CLASES DE TABACOS.	PRECIOS.			
	Por cigarro ó paquete.	Por kilogramo.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Cigarros.....	Habanos peninsulares á 140 en kilogramo.	» 10	14 »	
	Comunes á 230 id.....	» 3	6 90	
Picados en paquetes de 125 gramos.....	Fino Superior á 8 paquetes id.....	1 75	14 »	
	» Suave id.....	1 50	12 »	
	» Entrefuerte id.....	1 50	12 »	
Picados en paquetes de 25 gramos.....	Entrefino Habano á 40 paquetes id.....	» 25	10 »	
	» Habano y filipino id.....	» 25	10 »	
	» Superior id.....	» 25	10 »	
	Comun Filipino á id.....	» 15	6 »	
	» Virginia y filipino id.....	» 15	6 »	
	» Virginia id.....	» 15	6 »	
Cigarrillos de papel.....	Suaves, 50 paquetes de á 30 cigarrillos en id.	» 25	12 50	
	Entrefuertes, 60 paquetes de 25 cigarrillos id.	» 15	9 »	
	Fuertes, 150 macitos de 10 cigarrillos id.....	» 5	7 50	
Rapé, 8 paquetes en kilogramo.....		2 ms	16 »	
Polvo, id., id.....		» 75	6 »	

Madrid 10 de Junio de 1875.—Salaverría.—Es copia, José Rivero.

Impuesto de ventas.—Circular.

La Direccion general de impuestos con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de Abril ultimo, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Estancadas lo siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. del expediente promovido por el Director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, solicitando se declare si á los préstamos de 75 pesetas en adelante ha de fijárseles además del sello de 5 céntimos de peseta del impuesto de ventas el de 10 céntimos del impuesto de guerra.—En su vista y resultando que por decreto fecha 2 de Octubre de 1873 se creó el mencionado impuesto extraordinario de guerra sobre las operaciones de empeño y préstamos por valor de 75 pesetas en adelante, consistente en un sello de 10 céntimos por cada una de dichas operaciones.—Resultando que en la instrucción de 22 de Noviembre de 1873 para facilitar la ejecución de dicho decreto se declaró de una manera terminante que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros están obligados al uso de los sellos y cuyas disposiciones no han sido reformadas.—Resultando asimismo que por el decreto de presupuestos de 26 de Junio ultimo se creó también otro impuesto transitorio y extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos consistente en la imposición de un sello de guerra de 5 céntimos de peseta sobre cada bulto, caja, fardo ó objeto que se dedique en operaciones comerciales de venta, empeño, préstamo ó otro cualquiera, tal que el valor del objeto llegue á exceder 25 céntimos de peseta, sin mas excepción que los artículos de comer, beber y arder.—Resultando que el artículo 9.º de la instrucción de 1.º de Julio siguiente dictada para la Administración de este nuevo impuesto, se establece que los prestamistas al recibir el objeto que sirva de prenda le fijarán el sello inutilizándole á presencia del dueño de la cosa empeñada, y que si los mismos efectos fuesen vendidos después á fin de realizar el préstamo se les pondrá otro sello en el acto de la venta.—Considerando en cuanto al primero de dichos sellos que estando man-

dado en una forma que no deja lugar á dudas que los Montes de Piedad y Caja de Ahorros se sometan en sus operaciones al pago del impuesto creado por decreto de 2 de Octubre de 1873, y no habiéndose modificado ni derogado este precepto, es evidente que dicha Corporación está obligada á su cumplimiento.—Considerando que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros como establecimientos de índole análoga á los de Caridad en los que predomina el carácter de benéfico, no pueden considerarse como comerciales, puesto que sus operaciones no llevan por norte la idea del lucro, que es lo que constituyen el acto comercial, y por tanto las ventas, empeños y préstamos que verifican no pueden reputarse operaciones comerciales que son las operaciones sobre que el decreto de 26 de Junio creó el impuesto de ventas; y considerando por último, que los establecimientos de que se trata no deben comprenderse como prestamistas en el citado art. 9.º de la instrucción, por que mientras aquéllos faciliten por su reducido interés los auxilios que en situaciones extremas demanda de escasez de recursos de familias ó personas desvalidas por desgracias inevitables los prestamistas, explotan el préstamo como un ramo de comercio lucrativo, el Rey (q. D. g.) en vista de lo propuesto por esa Direccion general y de lo informado por la de Impuestos indirectos & Intervención general conformándose con el dictamen de la sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, debe seguir como hasta aquí fijando en el libro-matrícula de sus operaciones un solo de 10 céntimos del impuesto de guerra por cada operación de empeño ó préstamo que llegue ó excede de 75 pesetas y declarar que no pueden considerarse operaciones comerciales los préstamos, empeños y ventas que verifican los Montes de Piedad, Cajas de Ahorros ó otros establecimientos esencialmente benéficos, y que por lo tanto no están comprendidos en las prescripciones del impuesto de ventas establecido por el decreto de presupuestos de 26 de Junio ultimo.—De Real orden lo comunica á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo trascado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se anuncia en este periódico

oficial, para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de Junio de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura de los soldados desertores cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion.

Guadalajara 28 de Junio de 1875.—El Comandante militar accidental, Manuel Miquel.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SABOYA NÚM. 6.
1.º BATALLÓN—6.ª COMPAÑÍA.

Media filiación de Feliciano Domínguez Muñoz, hijo de Tomás y de Eugenia, natural de La Bodera, parroquia de Santiago, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva, Juzgado de primera instancia de Atienza y avecidado en su pueblo; nació en 9 de Junio de 1850, de oficio labrador, edad 20 años, 10 meses y 21 días, su estado soltero, su estatura 1 metro 560 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.—Fué quinto por el reemplazo de 1871.—El Capitán, Arturo Bris.

DEPÓSITO PARA ULTRAMAR, EN MADRID.

Media filiación de Matías Pérez Roque, hijo de Genaro y de Laureana, natural de Atienza, provincia de Guadalajara, avecidado en Hiedelainca; nació en 24 de Febrero de 1838, de oficio minero, edad 34 años 10 meses y 28 días, su estado soltero, su estatura 1 metro 660 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano.—Fué sustituto por el mozo Pedro Casabent Ezguerra.—El Comandante Capitán Jefe accidental.—Francisco Barea.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA
de Madrid.

Igualándose si el Comandante de infantería D. Juan Lozano y Serrano, Secretario que fué del Gobierno militar de Guadalajara, y que falleció en dicha población en Mayo de 1859, dejó familia y herederos, se cita á estos por el presente anuncio para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría calle del Duque de Alba, núm. 8, cuarto segundo, ó dén por escrito noticia de su paradero con el fin de que oídos administrativamente puedan sincerar al citado D. Juan de un cargo de 125 pesetas que contra él aparece en expediente instruido con motivo de saldo que resultó en la cuenta llevada á la Caja de quintos de la misma provincia de Guadalajara en 1857, en la inteligencia que de no comparecer sufrirán un mayor perjuicio cuando llegaren á ser habidos, para lo cual se están practicando las diligencias convenientes.

Madrid 28 de Junio de 1875.—Francisco Pérez Quinguiola, Secretario.—V. B.—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañés.

RESEÑA DE LAS CABALLERIAS QUE SE CITAN
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Guadalajara.

Siendo extensiva hasta 15 de Abril de este año la liquidación de suministros de cebada y paja hechos en esta capital por diferentes pueblos de la provincia á las fuerzas del ejército, se hace preciso que los Alcaldes de los mismos que se encuentren en dicho caso, presenten en la Secretaría de esta municipalidad los documentos requeridos al objeto por el anuncio de 15 del actual, inserto en el Boletín oficial, núm. 73; lo cual verificarán á mas tardar para el 8 de Julio próximo.

Guadalajara 30 de Junio de 1875.—El A. C., Julian Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pajares.

Terminado el apéndice del amillamiento y por su resultado formalizado el padrón de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupe de contribución territorial en el año económico de 1875 a 76, ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pajares 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Lucio Pérez.—P. S. M. - Francisco Pérez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Taracena.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1875 a 76, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos hagan las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Taracena 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Valderas.—Ángel Peracho, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL
DE LA DIVISION DE OPERACIONES
DE GUADALAJARA Y CUENCA.

D. Leoncio María Estevas y Santos, Comisario de guerra habilitado de las fuerzas de esta División de operaciones.

Hago saber: que habiéndose aprehendido por las tropas de la misma varias caballerías á la facción carlista mandada por el cabecilla Albarrán en Checa, el día 31 de Mayo último, y debiendo procederse con ellas con arreglo á lo prevenido en órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fechas 3 de Junio y 24 de Noviembre de 1873, se publica el presente anuncio expresando las señas de aquellas, á fin de que los que se juzguen con derecho á reclamar alguna, puedan verificarlo ante esta Comisaría de Guerra, acreditando las circunstancias de haberse sido arrebatado á la fuerza por los carlistas, y anotando en la instancia respectiva la reseña, pelos y señales, con inclusión de aquellas particulares que aquí puedan existir, para mayor seguridad de sus legítimos dueños; y siendo de advertir que tales reclamaciones se admitirán hasta quince días después de publicar este anuncio en los Boletines oficiales.

Priego 24 de Junio de 1875.—Leoncio María Estevas.

RESEÑA DE LAS CABALLERIAS QUE SE CITAN.

NUMEROS. de los PUNTOS.

NOMBRES.

RESEÑAS.

EDAD.

ALZADA.

CUARTAS. DEDOS.

HIERRO.

1 Checa	Albaran	Tordo mosquedo, principio de raza en las anteriores, hierro en el muslo izquierdo, entero.	7 años.....	7	4	M. G. y 6 R.
2 Checa	Alerta	Caballo entero, mosquedo, castaño peceño, principio de calzado en el derecho, blancos en el dorso y costillares.	13 id.....	6	8	R.
3 Checa	Barbian	Caballo capon, tordo mosquedo, manchas negras en los corbejones y rodillas.	14 id.....	7	3	S.
4 Checa	Calandria	Caballo entero, negro peceño, manchas blancas en el dorso.	16 id.....	7	*	Sin él.
5 Checa	Colás	Caballo capon, castaño claro, estrella, calzado del izquierdo con armino blancos en el dorso.	9 id.....	6	10	Idem.
6 Checa	Calebra	Yegua torda rodada, espundia en el vientre.	10 id.....	7	"	Idem.
7 Checa	Espiga	Caballo entero, castaño claro, lucero, prolongado, blancos en el dorso y costillares.	14 id.....	7	4	Y.
8 Checa	Diana	Yegua negra peceña, calzada de los posteriores con arminos blancos en los costillares.	10 id.....	7	"	Sin él.
9 Checa	Flamenco	Caballo entero, alazan dorado, lucero cordon corrido, blanco entrehollares, bube del posterior, calzado alto de los posteriores y de la derecha blanco en los costillares.	18 id.....	7	2	
10 Checa	Jabara	Caballo castaño naranjado, pelos blancos en la frente, calzado del izquierdo, bajo del derecho y de la izquierda con armino, blancos en los entrehollares y los costillares.	9 id.....	7	4	Sin él.
11 Checa	Mora	Yegua negra peceña, estrella, blanca en el dorso y costillares.	11 id.....	7	"	Idem.
12 Checa	Paula	Mula castaña clara, manchas blancas dorso y costillares.	20 id.....	6	9	Idem.
13 Checa	Pizarro	Caballo capon, tordo mosquedo en alazan.	12 id.....	7	7	
14 Checa	Quijote	Caballo entero, castaño naranjado, calzado bajo del derecho con arminos, blancos en el dorso.	19 id.....	7	5	Confuso.
15 Checa	Rechoncha	Yegua castaña dorada, señal de trabas, blanco en el dorso y costillares.	19 id.....	6	13	Sin él.
16 Checa	Sabina	Yegua castaña clara, pelos blancos en la frente, señal de trabas.	7 id.....	6	9	Idem.
17 Checa	Brigida	Mula castaña clara, axilas y bragadas claras, señal de trabas, blancos en el dorso y costillares.	17 id.....	7	3	S.
18 Checa	Celosa	Mula castaña, señal de trabas en ambas, blancos en el dorso y costillares.	15 id.....	6	9	Sin él.
19 Checa	Redondo	Mulo castaño peceño, blancos en los costillares y dorso.	13 id.....			

JUZGADO MUNICIPAL de Peñalver.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos señalados en los aranceles civiles y judiciales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal durante el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Peñalver 21 de Junio de 1875.—El Juez municipal, Francisco Retuerta.

JUZGADO MUNICIPAL de Alpedroches.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito; su dotación consiste en los derechos que marcan los aranceles judiciales.

Los aspirantes que á ella quieran optar, presentarán sus solicitudes á este dicho Juzgado en término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, al propio tiempo acompañarán certificado de buena coaducta y partida bautismal, en que acredite tener 25 años cumplidos.

Alpedroches 24 de Junio de 1875.—Martín Domínguez.—El Secretario interino, Basilio Romanillos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sito en esta ciudad y calle del Arrabal del Agua, á voluntad de su dueño, se vende un Molino aceitero de dos vigas, y con todos los útiles necesarios al mismo, buenos atroges, local espacioso y abundante agua, y una casa sita también en esta ciudad y su calle de Jáudenes, núm. 55, por donde también se pasa al Molino.

La persona que deseé adquirir dichas fincas, puede tratar de ajuste con su dueña, D. Tomasa Moya, que vive en la misma casa.

LA ECONÓMICA.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS A CARGO DE D. ROQUE MARTÍNEZ.

Esta agencia se encarga de hacer los pagos de fincas anteriores y posteriores al 28 de Octubre de 1868, de los de empréstito, de la confección de matrículas y repartimientos, lleno de recibos y de cuantos asuntos se la enco-

nienden, con toda la ventaja posible en favor de los contribuyentes. Se compra papel del Estado.

Los interesados que gusten se dirijan á dicha agencia, ó á su encargado en Sigüenza D. Julian Algora.

INTERESANTE.

El certificado que dan los Ayuntamientos para hacer constar el estar libre de quintos ó de responsabilidad de los sorteos anteriores á la fecha, se vende en la imprenta de este periódico, San Lázaro, 21, al precio de medio real y se mandan por el correo, así como los demás documentos que se hallan de venta previo envío de su importe.

A LOS MAESTROS DE 1^ª ENSEÑANZA.

Los estados de «dotación que expresa el estado en que se halla el pago de las atenciones de la primera enseñanza con cargo á los fondos municipales» se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de cinco céntimos de peseta. Se mandan por el correo remitiendo el importe del pedido en sellos y uno más para el franqueo.

FABRICA-CERERIA,
ULTRAMARINOS Y OTROS GÉNEROS.

SANTIAGO AGUIÑIGA,
Plaza Mayor, núm. 29, Alcalá de Henares, junto al Café de Ibara.

Cera superior en competencia con las Fábricas de Alcalá, sa 9 reales y cuartillo libra.

Velas rizadas, á 16 rs. id., y todo lo perteneciente á este ramo á precios módicos, como los demás géneros.

Se sirven pedidos por carta.

INTERESANTE A LOS TENDEROS.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente á 28 rs. arroba.

DEPÓSITO DE CAL HIDRÁULICA SUPERIOR, 1.20 REALES QUINTAL.

Plaza mayor núm. 15, Comercio de curtidos y ferretería de Ortiz Hermanos.—Guadalajara.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.